



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número:

Referencia: EX-2020-01996924- -UBA-DMRD#SHA_FPSI Exámenes de Marzo 2021

VISTO: los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE, DECNU-2020-605-APN-PTE, DECNU-2020-641-APN-PTE; DECNU-2020-677-APN-PTE; DECNU-2020-754-APN-PTE; DECNU-2020-792-APN-PTE, DECNU-2020-814-APN-PTE y DECNU-2020-875-APN-PTE; la DECAD-2020-1995-APN-JGM; la Resolución (CS) RESCS-2020-230-E-UBA-REC; y las Resoluciones (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° 44/2020, 345/2020, 346/2020, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-420-E-UBA-REC, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-428-E-UBA-REC, REREC-2020-437-E-UBA-REC, REREC-2020-475-E-UBA-REC, REREC-2020-516-E-UBA-REC, REREC-2020-583-E-UBA-REC, REREC-2020-634-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, REREC-2020-706-E-UBA-REC, REREC-2020-796-E-UBA-REC, REREC-2020-840-E-UBA-REC, REREC-2020-887-E-UBA-REC; REREC-2020-967-E-UBA-REC, REREC-2020-1053-E-UBA-REC y REREC-2020-1095-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como

una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 260/2020 se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia 287/2020 se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” fue prorrogada, sucesiva e ininterrumpidamente, en varias oportunidades, la última hasta el 8 de noviembre de 2020 para el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) por los artículos 9, 10 y 11 del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-814-APNPTE.

Que la Universidad de Buenos Aires adoptó medidas para el cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en su jurisdicción y asegurar la continuidad de sus actividades esenciales.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-875-APN-PTE se dispuso la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA).

Que por Decisión Administrativa DECAD-2020-1995-APN-JGM se estableció que el Ministerio de Educación revisará y prestará conformidad a los planes jurisdiccionales para el retorno de las actividades académicas presenciales en Universidades e Institutos Universitarios y que las Gobernadoras y los Gobernadores y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decidirán la efectiva reanudación, pudiendo suspender las actividades y reiniciarlas en el marco de sus competencias territoriales, en virtud de las recomendaciones de la autoridad sanitaria local, y conforme a la situación epidemiológica y sanitaria.

Que las Universidades Nacionales son organismos autónomos no sujetos por vínculos de tutela administrativa respecto al Poder Ejecutivo y enmarcadas, en consecuencia, en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional y en las leyes que la reglamentan.

Que, en tal sentido y en virtud de la autonomía universitaria constitucionalmente reconocida, corresponde delegar en las Decanas y los Decanos de las Facultades, en el Director del Ciclo Básico Común y en las Rectoras y Rectores de los Establecimientos Secundarios, la facultad de establecer las modalidades y fechas de reinicio gradual de actividades académicas o exámenes presenciales de aquellas asignaturas que no pueden ser dictadas a distancia o que sean necesarias para graduarse en el actual ciclo lectivo, previa aprobación de los protocolos correspondientes de seguridad e higiene por el

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con fecha 9 de noviembre el Señor Rector dictó la REREC-2020-1166-E-UBA-REC.

Que la mencionada resolución en su artículo 1º dispone la apertura de todos los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires a partir del 9 de noviembre de 2020, sin acceso de estudiantes y del público en general.

Que es importante arbitrar los medios necesarios que permitan que los estudiantes no demoren en la obtención del título de grado.

Que el artículo 2º de la REDEC-2020-891-UBA-DCT_FPSI Ad Referéndum del Consejo Directivo aprobada por la RESCD-2020-238-UBA-DCT_FPSI, dispone: “encomendar a la Secretaria Académica y a la Subsecretaría de Educación a Distancia evalúen y eleven un informe que, preservando la calidad académica, describa que acciones serían necesarias adoptar desde lo administrativo y técnico para realizar exámenes finales en diciembre de 2020”.

Que, a fin de evitar mayores demoras, es necesario reglamentar la modalidad de evaluación a utilizar durante el Turno de Exámenes de Febrero Marzo del año 2021.

Que el Calendario Académico ha sido aprobado por la Resolución RESCD-2020-337-UBA-DCT_FPSI.

Que el tema ha sido discutido con las gremiales docentes ADUBA y AGD-UBA.

Por ello, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 117 y cctes. del Estatuto Universitario;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Establecer de manera excepcional que los estudiantes que se inscriban en los exámenes del Turno de Febrero – Marzo de 2021 serán examinados en la modalidad virtual. Las cátedras tendrán libertad de elegir el método de evaluación no presencial que consideren más pertinente para la modalidad de cursada y el tipo de dominio específico de conocimiento sobre el que trabajan, con una duración establecida dentro del campus virtual de la Facultad de los establecidos en el Anexo (ARDC-2021-4-E-UBA-SA_FPSI).

Artículo 2º.- Establecer que la inscripción a los exámenes del Turno de Febrero-Marzo

de 2021 será considerada como renuncia a la presentación del Examen Integral Presencial (EIP), para aquellos estudiantes que hubieran obtenido la condición de regular en las materias que cursaron durante el primer cuatrimestre 2020 y tengan pendiente ese examen.

Artículo 3°.- Dejar establecido que para aquellos estudiantes que se inscriban en condición de Libres se constituirá un Tribunal Especial integrado por el profesor titular o el profesor que esté cargo del dictado de la asignatura y dos profesores adjuntos o docentes responsables conforme lo establece la Res. N° 171/85.

Los estudiantes que rindan en condición de libres deberán rendir un examen escrito de modalidad sincrónica. Si dicha evaluación resulta aprobada, de forma inmediata deberán rendir un examen oral sincrónico.

Artículo 4°.- Disponer que la Prueba de Comprensión Lectora exigida para el Requisito Idioma y el Examen de Acreditación de Conocimientos Musicales para los aspirantes a la Carrera de Licenciatura en Musicoterapia se realizará mediante evaluación virtual sincrónica.

Artículo 6°.- Modificar el Calendario Académico aprobado por la Resolución RESCD-2020-337-UBA-DCT_FPSI de la siguiente manera:

DONDE DICE:

Exámenes del Turno de Marzo (Libres y Regulares)

<i>Inscripción a llamados del Turno de Marzo.</i> <i>(Vía Internet: http://academica.psi.uba.ar)</i>	<i>1° Llamado: 04/02 al 10/02</i> <i>2° Llamado: 04/02 al 17/02</i> <i>3° Llamado: 04/02 al 24/02</i>
--	---

Inscripción a Materias. Primer Cuatrimestre de 2021.

<i>Inscripción a Materias</i> (Vía Internet: http://academica.psi.uba.ar)	<i>Del 12/03 al 17/03</i>
--	---------------------------

DEBE DECIR:

Exámenes del Turno de Marzo (Libres y Regulares)

<i>Inscripción a llamados del Turno de Marzo.</i> (Vía Internet: http://academica.psi.uba.ar)	1° Llamado: 04/02 al 10/02 2° Llamado: 04/02 al 14/02 3° Llamado: 04/02 al 19/02
--	--

Inscripción a Materias. Primer Cuatrimestre de 2021.

<i>Inscripción a Materias</i> (Vía Internet: http://academica.psi.uba.ar)	<i>Del 13/03 al 18/03</i>
--	---------------------------

Artículo 6°.- Disponer que para los Exámenes del Turno de Febrero - Marzo 2021 se suspenda la posibilidad de inscribirse 48 horas antes de cada llamado establecida en la Res. (CD) N°802/07.

Artículo 7°.- En caso de que durante el examen se interrumpa la conexión imposibilitando la sustanciación de la evaluación se calificará al estudiante como ausente.

Artículo 8º.- Disponer que los estudiantes no podrán inscribirse a asignaturas correlativas en un mismo llamado. En caso de anotarse a exámenes de materias correlativas se deberá informar a la cátedra correspondiente de la primer materia de dicha situación para que se le otorgue prioridad en la corrección de su examen.

Artículo 9º.- En el caso que los alumnos manifestaran la imposibilidad de ingresar al Campus para rendir el examen, deberán acreditar de manera documentada (impresión de pantalla o foto) la dificultad técnica por la que no pudieron rendir el examen. Si la Subsecretaría de Educación a Distancia constata la existencia de un problema técnico la Secretaría Académica evaluará la situación y la comunicará al estudiante.

Artículo 10º.- Establecer de manera excepcional que el examen Final del Curso de Verano 2021 se desarrollará en la modalidad virtual. Las cátedras tendrán libertad de elegir el método de evaluación no presencial que consideren más pertinente para la modalidad de cursada y el tipo de dominio específico de conocimiento sobre el que trabajan, con una duración establecida dentro del campus virtual de la Facultad de los establecidos en el Anexo (ARDC-2021-4-E-UBA-SA_FPSI).

Para los estudiantes de rindan examen del Curso de Verano 2021 sigue vigente la Res. (CD) N°110/98 que establece que no es necesaria la inscripción a exámenes, así como aquellos estudiantes que hubieran obtenido la condición de Regular y los Libres por inasistencia en el Curso de Verano.-

Artículo 11º.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría Académica, a la Dirección General Académica, a la Dirección de Alumnos, a la Dirección Técnico Académica, a la Subsecretaría de Docencia, a la Subsecretaría de Orientación al Estudiante, a la Dirección Técnica de Sistema Académico. Cumplido elévese al Consejo Directivo para su consideración.

Digitally signed by BIGLIERI Jorge Antonio
Date: 2021.02.02 13:24:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2021.02.02 13:23:47 -03:00

ANEXO

1. Elección de la modalidad de administración del examen: Las cátedras podrán elegir entre las siguientes modalidades de evaluación virtual:

- a) Examen de respuesta abierta
- b) Examen de respuesta cerrada con o sin justificación
- c) Examen oral a través de una plataforma sincrónica

2. Examen de respuesta abierta: En el caso de que la cátedra elija esta modalidad el encargado de edición del aula deberá seleccionar la herramienta tarea. La configuración de la herramienta deberá contemplar que:

- a) La consigna refleje el plazo que le es conferido a los estudiantes para elaborar las respuestas y subirlas al aula una vez realizadas.
- b) La actividad esté temporalizada, con fecha de apertura y de cierre.
- c) La cantidad de archivos y formato que el alumno podrá subir esté claramente definida.

No se permitirá la subida de borradores sino solamente de un único archivo que contenga la respuesta final y definitiva del alumno.

A los efectos de la adecuada validación de sus datos personales se requerirá al alumno que inserte una foto de su Documento Nacional de Identidad en el encabezado del documento de WORD en el que elabore la respuesta a las preguntas. El archivo que contenga las respuestas a las consignas y la imagen del documento insertado en el encabezado será el que luego el alumno subirá al espacio creado a los efectos de su evaluación por el docente.

Luego de la finalización de la actividad el encargado técnico de la cátedra o quien designe el profesor titular o a cargo, deberá descargar los exámenes y distribuirlos entre los docentes asignados para la corrección por la cátedra.

3. Examen de respuesta cerrada con o sin justificación: Para el caso que la cátedra elija que los alumnos realicen una evaluación de opción múltiple con algunas respuestas con justificación, se deberá seleccionar y configurar la herramienta cuestionario.

La configuración de la herramienta deberá contemplar que:

- a) El plazo que le es conferido a los estudiantes para elaborar las respuestas y enviarlas para su corrección esté habilitado
- b) La actividad esté temporalizada, con fecha de apertura y de cierre.
- c) No haya más de un intento.
- d) A los efectos de la adecuada validación de sus datos personales se incluya al comienzo una pregunta de ensayo a través de la cual se le solicite al alumno que adjunte un archivo en el que estará inserta la imagen de su Documento Nacional de Identidad.

4.Examen oral a través de una plataforma sincrónica: para el caso que la cátedra elija que los alumnos realicen la evaluación a través de ZOOM, Teams u otra de similares características, deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

a) Con una anticipación no inferior a las 48 hs del día del llamado se le informará a cada alumno el enlace para conectarse y la hora específica en la que deberá hacerlo.

b) Una vez que el alumno se conecta en el horario en el que fue convocado a través del enlace que se le remitirá a tales fines, a los efectos de la adecuada validación de sus datos personales se le solicitará que exhiba su Documento Nacional de Identidad frente a la cámara.

c) Se le informará antes de comenzar el acto, el tiempo de duración de la evaluación que se llevará a cabo.

d) Los horarios de organización de los exámenes administrados a través de plataformas sincrónicas quedarán a cargo de la organización de la cátedra.



Anexo Resolución Decano

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: EX-2020-01996924- -UBA-DMRD#SHA_FPSI Anexo Exámenes de
Marzo 2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by VAZQUEZ Silvia
Date: 2021.02.02 11:49:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by GDE UBA
Date: 2021.02.02 11:48:00 -03:00